

**PERÚ****Ministerio
de la Producción**

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° -2024-ITP/OA

VISTOS:

Visto el Informe N° 00261-2024-ITP/OA/ABAST, emitido por el Área de Abastecimiento, el Informe N°000318-2024-ITP/OA/ABAST-CP, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial y el Informe N° 000064-2024-ITP/OA-ABAS-ALMACEN, emitido por el responsable de almacén y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica;

Que, el numeral 28.14 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, establece como una de las funciones de la Oficinas de Administración, realizar el inventario anual de los bienes muebles, asimismo, el numeral 28.4 dispone que, la Oficina de Administración, tiene como una de sus funciones el emitir resoluciones de acuerdo a sus competencias;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, el artículo 8° del Reglamento del Decreto citado, señala que el componente "Gestión de Adquisiciones" comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y el componente "Administración de Bienes", que permite gestionar y

asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, en atención a lo señalado, se debe indicar que, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, se emite la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, modificada con Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, del 22 de diciembre de 2022, se modifica la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles” y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento”;

Que, el literal j), del numeral 4.2, del artículo 4°, de la Directiva, señala que, el Inventario de bienes muebles patrimoniales consiste en corroborar la existencia y el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro de los saldos contables, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento administrativo, de corresponder”;

Que, asimismo, el literal 31.1 del artículo 31° del Título V, de la referida Directiva, señala que, Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada dos (02) años, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año previo al de su presentación, siempre que se presente el Inventario en el plazo establecido en la Directiva y que en el Acta de Conciliación de Inventario no se consignen diferencias en su conciliación patrimonio – contable. El plazo de dos (02) años, se computa desde el año en el que se presenta el inventario;

Que, el último inventario realizado por la Institución data del periodo fiscal comprendido en el año 2022, en acatamiento a precitada normativa;

Que, considerando lo establecido en el artículo 32° de la citada Directiva, la Comisión de Inventario, es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por un representante de la OGA (que ejerce como presidente), un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces y un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces;

Que, mediante el Informe N° 000064-2024-ITP/OA-ABAS-ALMACEN, emitido por el responsable de almacén, se solicita que, se comprenda dentro de las funciones que ejecutará la comisión de inventario, el Inventario de las existencias del almacén bajo el amparo de del literal 44.2 del artículo 44° de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de Almacenamiento y distribución de bienes muebles”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 y modificada con Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01;

Que, a través del Informe N° 000318-2024-ITO/OA-ABAST-CP, la Coordinación de Control Patrimonial, justifica la necesidad de conformar la Comisión de inventario físico valorizado de bienes muebles patrimoniales de propiedad del ITP para el ejercicio 2024;

Que, adicionalmente concluye que, dentro de las funciones que tendrá la Comisión de Inventario debe figurar también, que ejecutará el Inventario de las existencias del almacén y recomienda que, se pueda designar miembros suplentes a efecto de asegurar la continuidad del proceso de inventario;

Que, en tal sentido, resulta necesario conformar la Comisión de Inventario para la ejecución del Inventario Físico Valorizado de Bienes Muebles y de las existencias del almacén del Instituto Tecnológico de la Producción, correspondiente al ejercicio 2024, así como a los suplentes;

Que, contando con el visto bueno de Abastecimiento, Contabilidad y Control Patrimonial;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de Almacenamiento y distribución de bienes muebles”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 y su modificación y el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - CONFORMAR la Comisión de Inventario encargada de la ejecución del Inventario Físico Valorizado de Bienes Muebles y Existencias de Almacén del Instituto Tecnológico de la Producción para el año 2024; la misma que estará constituida por los siguientes miembros:

Cargo	Miembros Titulares	Dependencia
Presidente	Henry Michel Alarcón Jiménez	Oficina de Administración
Integrante	Mayde Luz Benavente Estrada	Abastecimiento
Integrante	Damaso Valdemar Valverde Vera	Contabilidad

Artículo 2°. - DESIGNAR a los miembros suplentes de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales y Existencias de Almacén del Instituto Tecnológico de la Producción para el ejercicio 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

Cargo	Miembros Suplentes	Dependencia
Presidente	Sheilla Isabel Tang Tan	Oficina de Administración
Integrante	Walter Chávez Guillen	Abastecimiento
Integrante	Edson Wilfredo Espinoza Puente	Contabilidad



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Artículo 3°.- La Comisión de Inventario conformada tendrá un plazo de cinco (05) días hábiles, después de notificada la presente, para instalarse; siendo responsables de la ejecución del Inventario Físico Valorizado de Bienes Muebles y Existencias de Almacén del Instituto Tecnológico de la Producción del ejercicio 2024, debiendo realizar sus acciones conforme a sus responsabilidades y funciones establecidas en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión designados en los Artículos 1° y 2° de la presente, al Área de Abastecimiento, Control Patrimonial, Contabilidad, así como, al Órgano de Control Institucional; para su cumplimiento y conocimiento en el marco de sus competencias.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP: <http://www.itp.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISABEL SUSANA LOMPARTE CRUZ
Jefa de la Oficina de Administración
Instituto Tecnológico de la Producción